



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 493 - 2015-MPC.

Cusco, 29 OCT 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante D.S. N° 005-2010-JUS, se aprobó el Calendario Oficial para el Año 2010 para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872 -"Ley de Conciliación Extrajudicial", y que de acuerdo al artículo 1° de la norma precitada a partir del 01 de julio de 2010, se viene aplicando en el Distrito Judicial del Cusco la Ley de Conciliaciones Extrajudiciales, consecuentemente la obligatoriedad de acudir a un centro de Conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el inc. 7 del artículo 425 del Código Procesal Civil siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS -Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto legislativo N° 1068 -Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Decreto Supremo N° 005-2010-JUS, que aprobó el Calendario Oficial para el Año 2010 para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872, por lo que de acuerdo al artículo 10° de la precitada norma, a partir del 01 de julio de 2010 se viene aplicando en el Distrito Judicial del Cusco la Ley de Conciliaciones Extrajudiciales y consecuentemente la obligatoriedad de acudir a la conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el inc.7 del artículo 425° del Código Procesal Civil, siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal, por lo que resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía Autoritativa respectiva, a efecto de que la Procuradora Pública Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, mediante **Informe N°309-2015-PPM/MPC**, de fecha 26 de octubre de 2015, la procuradora de la Municipalidad Provincial del Cusco, requiere Resolución Autoritativa para conciliar y realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial con el señor Milton Rafaele Robles sobre pretensión de desalojo por ocupante precario y accesoriamente la indemnización de daños y perjuicios en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante **Informe N°663-2015-OGAJ/MPC**, de fecha 29 de octubre, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** porque se emita la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad a favor de la Procuradora Pública Municipal, con poder suficiente para conciliar (Audiencia de Conciliación), para representar a la Municipalidad, a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, con el señor Milton Rafaele Robles sobre pretensión de desalojo por ocupante precario y accesoriamente la indemnización de daños y perjuicios en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco y con poder suficiente para conciliar asista a la Conciliación con el señor Milton Rafaele Robles sobre pretensión de desalojo por ocupante precario y accesoriamente la indemnización de daños y perjuicios en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, a la Procuradora Pública Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en la audiencia referida en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Procuradora Pública Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL